

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 009-2016

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001
CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;...”

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía Cnel Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización y comercialización de energía eléctrica dentro, dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, Cnel EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

Que, al amparo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Resolución No. 015-2013 (De ejecución inmediata), de fecha 06 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrar al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo como Gerente General, de conformidad con lo establecido el artículo 10 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...”;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: “PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...”;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 25 de abril del 2016, ante Abg. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez.

Que, el Plan Maestro de Electrificación (PME) 2013-2022 del Gobierno de Ecuador, señala que la proyección de la demanda constituye el elemento fundamental sobre el cual se desarrolla la planificación de la expansión del sistema eléctrico, considerando en la proyección de la demanda de electricidad un escenario base que correlaciona variables macroeconómicas, demográficas y las variables de energía y clientes para determinar la evolución esperada al año 2022;

Que, con el objeto de minimizar riesgos de corte de suministro en varias regiones del país y contribuir al desarrollo de la estrategia que permita asegurar el desplazamiento de gas licuado de Petróleo (GLP) por electricidad en los clientes residenciales, el Gobierno de la República del Ecuador solicitó un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo, BID para financiar parcialmente el costo del “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador” (EC-L1147);

Que, el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador (EC-L1147), establece como objetivos específicos, el contribuir al reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (SND) para operar a niveles de 220 V, incrementar los niveles de confiabilidad del SND y contribuir al desarrollo de la estrategia que facilite el desplazamiento del consumo de GLP por electricidad en los clientes residenciales;

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

Que, dentro del Proyecto EC-L1147, designado para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, se considera dos operaciones designadas con el número 3494/OC-EC Y 3494/CH-EC, mismas que están consideradas para el Subsector de Energía-Rehabilitación y Eficiencia del Sector Energético;

Que, mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, el cual dispone que en las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismo multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se observará el mencionado cuerpo legal que es de obligatorio cumplimiento para el sector público del País;

Que, mediante memorándum CNELBOL-CNELBOL-TEC-2016-0411-M, de fecha 14 de 29 de junio de 2016, emitido por el Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Director Técnico-BOL, de la CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, solicita al Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, **ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**, dar inicio a la Etapa Precontractual, para la **CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**, cuyo objeto es tener el segundo punto de conexión con el sistema nacional interconectado de electricidad y mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico de la provincia de Bolívar.

Que, de acuerdo a lo requerido por el Área requirente, el plazo de ejecución estipulado para esta contratación, es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO**, y forma de pago como anticipo se entregará el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, el valor restante, se cancelara mediante pago contra presentación del Certificados de Pago de acuerdo a los siguientes avances de obra: Con un avance del 35% de la obra se cancelará el 18% del valor restante del contrato previo informe y visto bueno del Fiscalizador y el Gerente de Obra del Contrato; con un avance del 70% se cancelara el 18% del valor restante del contrato previo el informe y visto bueno del Fiscalizador de la obra y Gerente de la Obra del Contrato; con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional se cancelará el 14 % restante del valor del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Director Técnico-BOL, de la CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, solicita mediante memorando CNELBOL-TEC-2016-0435-M, de fecha 06 de julio 2016, solicitó la Certificación de Disponibilidad Económica para la **CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**.

Que, los pagos para el contrato serán financiados con fondos provenientes del PRECOMPROMISO -cargados a la partida presupuestaria No. 121010200000000, designada para **CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**, expresa en la Certificación

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

de Disponibilidad Presupuestaria No. 17938, 282 de fecha 07 de junio de 2016, emitida por el Econ. Juan Diego Noboa Barrionuevo, Director Financiero y la Ing. Consuelo del Pilar Gómez Prado, Analista de Presupuesto, de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar, cuyo valor total es de **USD 4'340,550.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO IVA.**

Que, de acuerdo al Plan Anual de Contratación PAC 2016 publicado en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, se considera que el monto presupuestado para este proceso es de **USD 3'807,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el 14% del IVA, por lo que la respectiva partida presupuestaria otorgada por el valor de **USD 4'340,550.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INCLUIDO IVA**, está dentro del marco económico asignado para este proceso;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo al Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP, de fecha, 12 de julio de 2016, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la **CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código **CPC 542900122** correspondiente al proceso **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001**;

Que, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos No. 005-2016—BID2, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, **ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**, resuelve aprobar el pliego e iniciar el proceso de Licitación Pública Internacional Nro. **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA.**

Que, con fecha 29 de julio del 2016, se publicó la **“INVITACIÓN”** al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001**, a través del Diario EL TELÉGRAFO, **“Se convoca a los oferentes elegibles (...);”**

Que, mediante Acta de “Preguntas y Respuestas” de fecha 9 de agosto de 2016, se procede a contestar las preguntas de los oferentes;

Que, mediante Acta “Apertura de sobres” de fecha 02 de septiembre de 2016 se reciben **SIETE (7)** ofertas pertenecientes a: **CONSORCIO WORKTRYMECPRO (RUC 171354464-9); SISELEC Sistemas Eléctricos S.A. (RUC 0991273123001); JOP INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA. (RUC 0190352757001); JR ELECTRIC SUPPLY (RUC 1791380150001); SEDEMI S.C.C (RUC 1791734920001); CONSORCIO CISAN (RUC 130524855-9); ACX ENGENHARIA LTDA EPP (Rodrigo Galarza) (NIRE 52203189127).**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

Que, mediante Informe de Calificación de ofertas” de fecha 20 de septiembre 2016, luego de la revisión pertinente de las ofertas se concluye que los oferentes **CONSORCIO WORKTRYMECPRO**, y **SISELEC Sistemas Eléctricos S.A.**, cumple sustancialmente con todos los requisitos de los documentos de licitación, donde su oferta económica es de \$ 3.623.242,63 y \$ 3.806.695,18 y que los oferentes: JOP INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA, JR ELECTRIC SUPPLY, SEDEMI S.C.C; CONSORCIO CISAN; ACX ENGENHARIA LTDA EPP (Rodrigo Galarza) fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos de los documentos de licitación de Comisión se acoge al numeral 5.5 de la Sección II. Datos de Licitación;

Que, mediante Informe de Calificación de ofertas” de fecha 20 de septiembre 2016, emitido por la comisión de calificación Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Presidente Comisión; Ing. Cesar Augusto Veléz Burgos, Representante del Area Requirente; Ing. Fulton Lucas Alvarado, Profesional a Fin; Econ. Juan Diego Noboa Barrionuevo, Director Financiero; y, Abg. Marco Polo Orozco Naranjo, Asesor Jurídico Encargado, recomiendan al Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, **ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**, se adjudique el presente proceso al oferente **CONSORCIO WORKTRYMECPRO** por convenir a los intereses de la Corporación;

Que, mediante correo Zimbra de fecha 27 de septiembre de 2016, del Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Director Técnico; solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, proceda a revisar y elaborar la **Resolución de Adjudicación** del proceso Nro. **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001**, cuyo objeto es “ **CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**.”

Que, mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución BID2, mismas que serán conforme lo indicado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el cual podrán participar todos los oferentes de países que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas;

Que, se cuenta con la No Objeción del BID, al informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación al contrato del proceso **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001** para la **CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA**, emitido con correo electrónico: CAN/CEC-2017/2016, del Ing. Jesús Tejeda, Especialista Regional en Energía División de Energía ENE/CEC, de fecha 1 de noviembre de 2016, en el cual se recomienda la adjudicación del indicado proceso al consorcio **WORKTRYMECPRO** por un valor de USD 3.623.242,63 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el 14% del IVA, con un Plazo de Ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO.

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, a la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Bolívar:

 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, al **CONSORCIO WORKTRYMECPRO** representado por el Ing. Leodan Patricio Ruiz Flores, Procurador Común, con Registro Único de Contribuyente (RUC. 171354464-9, por un valor de USD 3.623.242,63 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el 14% del IVA, con un Plazo de Ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO, dentro del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION BABAHOYO-CALUMA.

SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, publicar en el “Portal de Compras Públicas” la presente adjudicación.

TERCERO.- DISPONER, que se remita el expediente del proceso No. **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001**, al Departamento de Asesoría Jurídica para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el adjudicado, **CONSORCIO WORKTRYMECPRO**.

CUARTO.- ESTATUIR, al Departamento de Asesoría Jurídica la suscripción del contrato con el adjudicado **CONSORCIO WORKTRYMECPRO**, dentro del término de 15 días según el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, y, conforme al pliego aprobado por esta Administración para el proceso No. **BID2-RSND-CNELBOL-ST-OB-001**, con el objeto de optimizar y cumplir los objetivos y metas programadas por esta institución.

Guaranda, 01 de noviembre del 2016.



Ing. Marcelo Calles Vásconez

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**